

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS O DISCAPACITADAS DEL MUNICIPIO DE GODELLA PARA EL EJERCICIO 2025-2026

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Godella aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026 mediante Resolución de Alcaldía núm. 2010 de 20 de diciembre de 2023 y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 2 de 3 de enero de 2024.

La ayuda que se convoca está incluida en dicho Plan, dentro de la Línea Estratégica de actuación n. 1.- Promoción/Fomento de la actividad asociativa y de participación de los ciudadanos en la promoción del deporte, la educación, la cultura, el ocio, fiestas y tiempo libre, la protección del patrimonio histórico-artístico, la igualdad de género, la juventud, la tercera edad, el turismo, la protección del medio ambiente, la salud y la agricultura.

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Godella, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP n.º 255, de 26 de octubre de 2006 (OGS).

1.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria fomentar el uso del servicio de transporte público ferroviario que presta Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana entre mayores de 65 años y personas con un grado de discapacidad reconocido de un 64% o superior, que están censadas y residan en el municipio de Godella.

La duración de las tarjetas será anual, estando en vigor desde el **1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026**.

Las zonas para desplazarse serán la AB+.

2.-PUBLICIDAD

El extracto de la Convocatoria anual se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Godella (www.godella.es).

3.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta ayuda las personas mayores de 65 años y las personas con discapacidad igual o superior a un 64% mayores de 18 años.

4.- REQUISITOS Y PRECIO

Serán requisitos para obtener la tarjetas los siguientes:

- Estar empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de un año y permanecer empadronado durante el periodo de la ayuda. Los datos del empadronamiento serán comprobados de oficio por el propio Ayuntamiento.
- Ser mayor de 65 años o personas con discapacidad igual o superior a un 64% mayores de 18 años.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social, así como no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida del derecho de obtención de subvenciones.

En función del importe anual que el beneficiario perciba en concepto de pensión se aplicarán los siguientes baremos:

1º) El importe a abonar será de 0 € para reactivaciones de tarjetas y para tarjetas nuevas en los siguientes casos:

Pensión hasta 15.786,40 € con cónyuge a cargo
Pensión hasta 12.241,60 € sin cónyuge
Pensión hasta 11.620,00 € con cónyuge NO a cargo

2º) El importe a abonar será de 20 € para reactivaciones de tarjetas y para tarjetas nuevas en los siguientes casos:

Pensión superior a 15.786,40 € con cónyuge a cargo
Pensión superior a 12.241,60 € sin cónyuge
Pensión superior a 11.620,00 € con cónyuge NO a cargo

3º) El importe a abonar será de 0 € para reactivaciones de tarjetas y para tarjetas nuevas en caso de personas con discapacidad igual o superior al 64%, en cualquier caso.

5.- DOCUMENTACIÓN

En todo caso, las personas solicitantes acudirán a presentar sus solicitudes provistas de:

- DNI original.
- Certificado actual de pensionista donde indique el importe a percibir durante 2025 en concepto de pensión o, en su caso, resolución de discapacidad.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad obtención de subvenciones.

En el caso de tarjetas nuevas:

- Fotografía tamaño carnet.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán personarse en las dependencias de Servicios Sociales, situadas en C/ Mayor, 83 de Godella, provistos de la documentación correspondiente. Será necesario solicitar cita previa en el teléfono 96 364 11 52 o presencialmente en las mismas dependencias.

Las solicitudes podrán presentarse igualmente por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes**, contado a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

7.- COMPATIBILIDADES

La presente ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda o subvención de análoga naturaleza.

8.- COMISIÓN EVALUADORA

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión Evaluadora, compuesta por dos trabajadoras sociales del Ayuntamiento y una educadora social del departamento de

Servicios Sociales, que se reunirá a los efectos de evaluar las solicitudes y elevar al órgano competente, la propuesta de resolución de las ayudas.

La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones consideren necesarias. En caso de advertir falsedad u omisión quedará automáticamente excluido/a y sin derecho a la subvención.

9.- CRITERIOS DE CONCESIÓN

Únicamente podrá otorgarse la ayuda a aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos de la base cuarta, no superen en su totalidad el importe establecido en la base décima. Si el total de las ayudas solicitadas excede del crédito disponible, se prorratearán las cantidades a conceder entre los beneficiarios.

10.-RESOLUCIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión Evaluadora confeccionará una lista provisional de admitidos, excluidos o pendientes de aportar documentación con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.godella.es

Las personas interesadas podrá presentar reclamaciones contra la lista provisional por registro de entrada del Ayuntamiento, y durante el plazo de 5 días hábiles a contar del día siguiente de la fecha de exposición pública. En caso de no haber reclamaciones la lista se considerará definitivamente aprobada, si necesidad de publicarla de nuevo.

Una vez examinadas y atendidas las reclamaciones efectuadas, la Comisión Evaluadora elevará propuesta de resolución definitiva y el órgano competente resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a partir de su publicación en BOP. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. La resolución se notificará a los interesados, ajustándose a lo dispuesto en la legislación de procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la ley.

11.-FINANCIACIÓN

La cantidad total máxima de las ayudas es de 25.000 € y será financiada con cargo a la partida presupuestaria nº 4411.48001 "Transporte Jubilados " del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

12.-RÉGIMEN JURÍDICO

Este procedimiento se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Godella, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP núm. 255, de 26 de octubre de 2006; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y por el Reglamento General de Subvenciones, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio y las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas en sesión ordinaria del Pleno municipal celebrada el 28 de junio de 2018, publicadas en el BOP núm. 142, de 24 de julio de 2018 y demás normativa de aplicación.

13.- TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la

Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

- a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
- b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Godella en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Godella se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.